

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO A
LA ASIGNACIÓN DE ASESORÍA EXTERNA DE COMITÉ**

En Valparaíso, a 20 de marzo de 2019, entre el **SENADO**, Rol Único Tributario N°60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson sin número, Comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representado según se señalará por su Secretaria General (S), doña **XIMENA BELMAR STEGMANN**, de nacionalidad chilena, Abogada, estado civil [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio de su representada y, don **ENZO JARAMILLO HOTT**, de Nacionalidad Chilena, administrador público, Estado Civil [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] con fecha de nacimiento el [REDACTED] en adelante "el Asesor", se ha convenido en celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios a honorarios se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°A de la Ley 18.918 y su reglamento, en la Resolución N°4 de 2018, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2011 y las instrucciones impartidas por el Comité de Senadores del Partido Socialista a la Fiscalía de la Corporación con fecha 19 de marzo de 2019, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato de trabajo.



SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones aludidas en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a don **ENZO JARAMILLO HOTT**, para prestar los servicios de Asesor profesional del Comité de Senadores del Partido Socialista. El Asesor, en especial, prestará asistencia al Comité y/o sus integrantes en materias relativas a medidas de apoyo a pequeños emprendedores, sin perjuicio de otras que le encomienden relativas a su actividad parlamentaria durante la vigencia del contrato.

Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera Comité, que podrán ser:

a) Documentalmente: en la preparación o participación en proyectos de ley, indicaciones y proyectos de acuerdo; en la elaboración de informes, reportes, resúmenes y minutas en materias de interés para el Senador; en la recopilación de antecedentes, actas o informes de Sala, Comisiones, Comités y reuniones en

general; en el envío de oficios, cartas y comunicaciones, en formato de papel o a través de correos electrónicos u otros medios digitales o redes sociales del Asesor o del Senador; en la realización de trabajos en todo tipo de soporte, archivos, presentaciones, campañas, estrategias y en la prestación de otros servicios de interés para el Senador en las áreas legislativa, política o de representación popular, que den origen a documentos y/o productos, que pueden ser remitidos física o digitalmente al Senador o a las personas que estos determinen, y que pueden realizarse desde el Senado, las oficinas senatoriales o desde oficinas particulares.

b) Presencialmente: en la comparecencia personal en comisiones, sesiones y reuniones de trabajo que el Senador determine, sean en el Senado o fuera de este, ante instituciones públicas o privadas, o con particulares; sean de carácter legislativo, político o en el ámbito de su representación popular; en la colaboración, organización, coordinación o cobertura de actividades parlamentarias legislativas, políticas o de representación popular, en el Senado, en las oficinas parlamentarias o en terreno; y en la resolución de todo tipo de consultas verbales al Senador, a su personal o a terceros por encargo de los mismos, sea personal o telefónicamente o a través de medios digitales o redes sociales..

En razón de que la asesoría es de confianza y que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo del Comité, para quedar a su disposición con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, el Asesor acepta que, no le son aplicables las disposiciones la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos al Comité, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.



TERCERO: Los servicios del Asesor serán financiados con cargo a la Asignación Parlamentaria de ASESORÍA EXTERNA que corresponda al Comité de Senadores del Partido Socialista, y serán retribuidos mediante el pago de honorarios que alcanzarán la suma de **\$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos)**, impuestos incluidos, que se pagarán previa recepción de la correspondiente boleta de honorarios por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación. La boleta respectiva deberá ser emitida al Senado, quien retendrá el impuesto respectivo.

Por tanto, el Asesor podrá prestar servicios para otras personas, instituciones o empresas, en cuanto sea compatible con el presente contrato; no tendrá la calidad de dependiente del Senado, no estará sometido a ninguna de las circunstancias que configuran un contrato de trabajo, ni le serán aplicables las disposiciones laborales.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el Asesor no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y a vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales o de salud de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, horas extraordinarias, feriado progresivo ni a ningún otro beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta precedente, el Asesor se obliga especialmente a:

1. Prestar los servicios en forma honesta y leal, con preeminencia del interés general de la Corporación por sobre el interés particular, absteniéndose de utilizar bienes de la Corporación, distintivos oficiales o el nombre del Senado o de un Senador o Senadora para asuntos de carácter personal, sean o no comerciales.
2. Mantener una conducta intachable, con una actitud de respeto y cortesía para con los parlamentarios, autoridades, invitados y otros asesores o trabajadores que se desempeñen en la Corporación.
3. Abstenerse de ejercer, mientras preste los servicios contratados por el Senado, cualquier actividad que pugne con sus deberes para con el Senador o Senadora a quién asesorará o con las actividades del comité parlamentario al que éste pertenece.

Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político-partidistas que se efectúen para el Senador(a) o Comité respectivo.

4. Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciba, elabore o en los que participe, incluso aquellos que le sean proporcionados o entregue verbalmente, o a los que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita de los Senadores.



SÉPTIMO: Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3° A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando el Asesor conocer su contenido.

OCTAVO: Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el 31 de marzo de 2019, sin perjuicio del completo cumplimiento por parte del Asesor de las prestaciones encomendadas en la cláusula segunda de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, el Senado podrá dar aviso del término anticipado de los servicios por carta certificada dirigida a la dirección que el Asesor señala en este instrumento. Además, el contrato terminará, en todo caso, por la disolución del Comité de Senadores del Partido Socialista.

NOVENO: Los contratantes declaran que el Asesor comenzó a prestar sus servicios, en virtud del presente contrato, el día 1 de marzo de 2019.

DÉCIMO: El Asesor declara en este acto: i) que se informó por medio de la página Web del Senado, www.senado.cl, de la identidad de todos los Senadores, del Secretario General del Senado y del Prosecretario y Tesorero del Senado; ii) que, a esta fecha no tiene la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de los Senadores o del Secretario General o Prosecretario y Tesorero del Senado; iii) Que no tiene la calidad de funcionario público ni se encuentra inscrito en un Registro Público de lobbistas y de gestores de intereses particulares; y iv) Que, sin perjuicio de lo anterior, sobre la base de los cambios que informe el Senado en su página Web, así como de los que se produzcan durante la vigencia del contrato, se obliga a poner de inmediato en conocimiento del Senado cualquier causal de inhabilidad que surja.

Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder del Asesor.

En señal de conformidad firman las partes.



XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretaria General (S) del Senado

ENZO JARAMILLO HOTT
Asesor

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, con fecha 24 de abril de 2019, las partes del contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado con fecha 20 de marzo de 2019, y que suscriben el presente anexo, acuerdan modificarlo en los siguientes términos:

1. Que, a partir del abril del año en curso el asesor prestará servicios de Asesor Político del H. Senador Rabindranath Quinteros Lara. Los servicios consistirán en la asesoría en política y en programas regionales.
2. En virtud de lo anterior los honorarios del asesor se pagarán con cargo a la Asignación Asesoría Externa correspondiente al H. Senador Rabindranath Quinteros Lara.
3. La vigencia del contrato se extenderá hasta el 30 de junio de 2019.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios al cual se ha hecho referencia.



Nombre del Asesor:

Enzo Jaramillo Hott.

Nacionalidad del Asesor:

Chilena.

Fecha Nacimiento del Asesor:

[REDACTED]

RUT del Asesor:

[REDACTED]

[REDACTED]

Ximena Belmar Stegmann
Secretario General (S) del Senado

[REDACTED]

Enzo Jaramillo Hott
Asesor

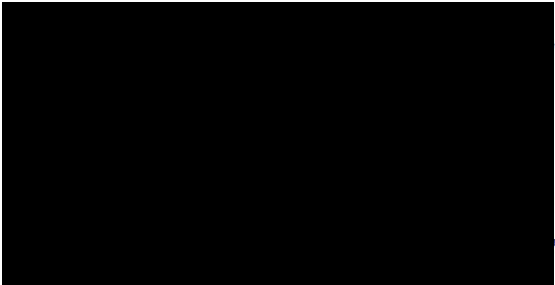
ANEXO N° 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, con fecha 7 de agosto de 2019, las partes del contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado con fecha 20 de marzo de 2019, y que suscriben el presente anexo, acuerdan modificarlo en los siguientes términos:

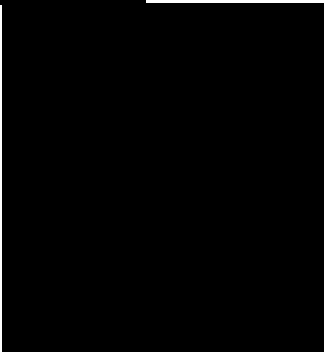
- 1. Que el contrato de prestación de servicios antes mencionado regirá hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha hasta la que el Asesor prestará servicios para el H. Senador Rabindranath Quinteros Lara.
- 2. Que, los honorarios del asesor se seguirán pagando con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa correspondiente al H. Senador Rabindranath Quinteros Lara.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a honorarios al cual se ha hecho referencia.

Nombre del Asesor:	Enzo Mauricio Jaramillo Hott.
Nacionalidad del Asesor:	Chilena.
Fecha Nacimiento del Asesor:	[REDACTED]
RUT del Asesor:	[REDACTED]



Raúl Guzmán Uribe
Secretario General del Senado



Enzo Mauricio Jaramillo Hott
Asesor